
PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y REMEDIACIÓN DE ASIGNATURAS CON ALTO ÍNDICE DE REPROBACIÓN EN APOYO A LA MEJORA DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR

1. Justificación:

Una de las principales causas de rezago de los alumnos en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, es el alto índice de reprobación. Este fenómeno puede deberse a causas diferentes que van desde la dificultad de ciertas asignaturas teóricas, prácticas o teórico-prácticas, deficiencias en la formación previa e incluso las limitaciones docentes.

Estas situaciones generan que los alumnos se enfrenten a dificultades para continuar con el avance establecido en los planes de estudio que cursan, propiciando que se vuelvan irregulares, lo que complica concluir con sus estudios.

2. Objetivo:

Establecer un mecanismo de apoyo para los alumnos que hayan agotado sus dos inscripciones o que no tienen derecho a la inscripción de acuerdo al artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones, con la finalidad de acreditar las asignaturas con alto índice de reprobación.

3. Fundamentación legal:

Otro factor a considerar es lo señalado en el marco normativo vigente en la UNAM, con elementos que hacen esta situación más complicada.

Del Reglamento General de Exámenes:

“Capítulo III

Exámenes Extraordinarios

Artículo 14

Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar la capacitación de los sustentantes que no hayan acreditado las materias correspondientes cuando:

Habiéndose inscrito en la asignatura, no hayan llenado los requisitos para acreditarla, de acuerdo con lo previsto en los incisos a) y b) del artículo 2º, y en el artículo 10;

Siendo alumnos de la Universidad, no hayan estado inscritos en la asignatura correspondiente, o no la hayan cursado;

Habiendo estado inscritos dos veces en una asignatura, no puedan inscribirse nuevamente, según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Inscripciones;

Hayan llegado al límite de tiempo en que pueden estar inscritos en la Universidad, de acuerdo con el artículo 19 del mismo reglamento.

En adición a lo anterior, en el Artículo 15 del mismo reglamento se indica que “Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar. Serán realizados por dos sinodales, que deberán ser profesores definitivos de la asignatura correspondiente o de una afín. En casos justificados los alumnos podrán solicitar por escrito, a la dirección de la facultad o escuela correspondiente, que designe otro jurado. Las pruebas deberán ser escritas y orales, y en concordancia con los temas,

Aprobado por el Consejo Técnico en la Vigésimo octava sesión ordinaria, realizada el 30 de abril de 2015 (No. caso 7129)

ejercicios y prácticas previstos en el programa de la asignatura de que se trate. En los casos en que el programa así lo establezca bastará la prueba escrita. Cuando la índole de la materia no permita la realización de la prueba oral o escrita, ésta se sustituirá por una prueba práctica. En todos los casos, los consejos técnicos respectivos señalarán las características de los exámenes extraordinarios de cada asignatura”.

En el mismo contexto, el Artículo 16 establece que “Los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta dos materias por semestre mediante exámenes extraordinarios. Solamente el Secretario General de la Universidad podrá conceder un número mayor de exámenes extraordinarios, previo informe favorable de la dirección de la facultad o escuela y de la Coordinación de la Administración Escolar”.

Otra consideración que se suma a lo anterior es lo expresado en el Artículo 17, que a la letra dice “En exámenes extraordinarios se requerirá el acuerdo de ambos sinodales respecto a la calificación del sustentante. En caso de divergencia el director de la facultad o escuela ordenará la revisión del examen a un tercer profesor definitivo de la materia o de una asignatura afín, quien fungirá como árbitro”.

Por otra parte, el Reglamento General de Inscripciones en sus artículos 22 y 33, establecen condiciones que complican más el problema: “Artículo 22.- Los límites de tiempo para estar inscrito en la Universidad con los beneficios de todos los servicios educativos y extracurriculares, serán: ...

b) En el ciclo de licenciatura, un 50% adicional a la duración del plan de estudios respectivo, y...

Los alumnos que no terminen sus estudios en los plazos señalados no serán reinscritos y únicamente conservarán el derecho a acreditar las materias faltantes por medio de exámenes extraordinarios, en los términos del capítulo III del Reglamento General de Exámenes, siempre y cuando no rebasen los límites establecidos en el artículo 24”, en tanto que el artículo 33 indica que: “- Ningún alumno podrá ser inscrito más de dos veces en una misma asignatura. En caso de no acreditarla, sólo podrá hacerlo en examen extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento General de Exámenes”.

Considerando que cada alumno que no puede avanzar hacia la conclusión de sus estudios o que abandona los mismos es un fracaso para la institución, es indispensable tomar medidas preventivas y correctivas que coadyuven a reducir y controlar este fenómeno.

Esta propuesta resultará una alternativa para atender la problemática que en particular se presenta en asignaturas de planes de estudios salientes y que no tienen equivalencia en cuanto a sus contenidos con planes de estudio vigentes.

4. Propuesta:

Para atender esta problemática se requiere de la realización de varias acciones de manera simultánea.

4.1. La elaboración de un diagnóstico preciso por carrera y asignatura que permita conocer en cada caso las causas respectivas.

Aprobado por el Consejo Técnico en la Vigésimo octava sesión ordinaria, realizada el 30 de abril de 2015 (No. caso 7129)

4.2. Diseño y realización de cursos remediales, incluyendo las diversas modalidades de acuerdo a las características de las diferentes carreras de la FESC. Los cursos remediales serán actividades de apoyo para alumnos que se encuentren en uno o varios de los supuestos indicados en el punto 3. Las Coordinaciones de Carrera serán las instancias responsables de atender estos aspectos en colaboración con las secciones y jefaturas de los departamentos.

4.3. Modalidades de cursos remediales:

4.3.1. Asignaturas de cursos remediales:

Elaboración de un catálogo de asignaturas de los cursos remediales, que atiendan estas demandas, las cuales se ofrecerán durante el semestre y a las que se les asignarán profesores. El coordinador de cada carrera junto con los departamentos y secciones involucradas serán los responsables de organizar, diseñar y poner en operación estos cursos. Se generarán actas adicionales de estos cursos para asentar la calificación. El cupo en los grupos que se abran para estas asignaturas se establecerá en función de la demanda de los alumnos, así como de los espacios disponibles en aulas y laboratorios.

Por las características de cada carrera, así como de la vigencia de algunos planes de estudio y los niveles de reprobación por asignatura/grupo, se asignarán lugares, cuando sea posible para que alumnos inscritos al curso remedial podrán cursar la asignatura en los mismos horarios, espacios y con las mismas actividades. La diferencia será que se autorizará la emisión de un acta especial de extraordinario para asentar la calificación. La elección de los profesores a los que se les asignarán estos alumnos debe hacerse de manera conjunta entre la coordinación de la carrera y jefes de departamento.

Los cursos remediales tendrán una cuota especial que obedecerá a reponer lo gastado por el consumo de reactivos, insumos, desgaste de equipo, mantenimiento, viajes de prácticas, entre otros.

4.3.2. Cursos remediales intersemestrales:

Otra posibilidad consistirá en la elaboración de un catálogo de cursos remediales intersemestrales. En éstos se desarrollará el contenido íntegro de asignaturas curriculares a realizarse durante los periodos del intersemestre, concentrando en ese periodo las sesiones, ya sea de teoría, práctica o teórico-prácticas, buscando, en la medida de lo posible que su duración en total sea equivalente al total de horas del curso semestral ordinario, con las mismas actividades teóricas, teórico-prácticas o prácticas de manera que se facilite al alumno o estudiante la posibilidad de lograr su acreditación.

Para estos cursos también se autorizará la emisión de un acta de extraordinario, al final del mismo se asentará la calificación correspondiente. Para su impartición a los profesores se les asignará esta actividad dentro de su oficio de asignación en el periodo intersemestral.

Aprobado por el Consejo Técnico en la Vigésimo octava sesión ordinaria, realizada el 30 de abril de 2015 (No. caso 7129)

En todos los casos, la designación de los académicos participantes debe procurar que se cumpla con los aspectos establecidos en la legislación para ser sinodal de examen extraordinario, es decir que de preferencia sean definitivos en la asignatura.

4.3.3 Cursos de preparación para extraordinarios

Otra opción en esta modalidad será realizar el curso correspondiente como una forma de preparación, para que el alumno se inscriba en el periodo de exámenes extraordinarios inmediato posterior a la terminación del curso. Una condición implícita en estos casos, es que el alumno y el docente deben tener claro que el alumno debe presentar y aprobar el examen extraordinario, como un evento independiente del mencionado curso. Los costos y demás elementos logísticos serán establecidos por los coordinadores y jefes de departamento.

4.4 Cursos preventivos

No obstante lo antes expuesto, a mediano plazo se requiere también aplicar medidas de prevención. En este sentido se proponen las siguientes acciones, con la intención de disminuir los índices de reprobación.

En muchas ocasiones este comportamiento de no aprobación deriva de una falta de preparación previa. Para atender esta problemática se proponen las siguientes modalidades de cursos:

4.4.1. Cursos propedéuticos extracurriculares:

Son cursos que se ofrecerán para ser impartidos como una preparación previa en aquellas asignaturas de alto grado de dificultad o de alto índice de reprobación, pudiendo llevarse a cabo de preferencia durante los periodos del intersemestre.

Sus contenidos, actividades a realizar, sistema de evaluación, así como su duración serán determinados en cada caso por los académicos de la asignatura o área que vayan a participar. La elección de los académicos que participen en ellos será a propuesta por el jefe de departamento en conjunto con la coordinación de la carrera correspondiente.

De estos cursos no se emitirán actas y podrán ser útiles como preparación al curso ordinario.

4.4.2. Cursos de nivelación

Estos cursos corresponderán también a la modalidad de cursos de asignaturas no curriculares y podrán apoyar a solucionar los casos de profesores de asignatura que no cumplan con normatividad frente a grupo.

Se trata de cursos que se diseñarán para ser impartidos a lo largo del semestre y que estarán orientados a reforzar conocimientos vinculados con las deficiencias detectadas en el examen diagnóstico, estableciendo la participación de los

alumnos en ellos como un requisito para poder cursarlas. Su contenido, modalidad y duración tiene que evitar la saturación de los alumnos en horas clase.

5. En todos los casos se deberán considerar los aspectos siguientes:

5.1 Deberá elaborarse un catálogo de cada modalidad por secciones/departamento/carrera, que indique además el personal académico que se involucrarán en su realización, ya que no se autorizará la contratación de personal nuevo y el incremento de horas para estas actividades.

5.2 Para cada curso la coordinación y la jefatura de departamento deberán elaborar el programa respectivo indicando contenidos, actividades, sistema de evaluación, requisitos de acreditación, el cupo máximo por grupo, establecer la emisión del acta de examen extraordinario, en qué condiciones va a operar y el costo de inscripción para el alumno.

6. Para los cursos remediales se deberán observar además las condiciones siguientes:

6.1 Para inscribirse a estos cursos el alumno tendrá que haber agotado las dos inscripciones ordinarias y haber presentado por lo menos una vez el examen extraordinario correspondiente.

6.2 Pueden inscribirse también los estudiantes sin derecho a inscripción de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de Reglamento General de Inscripciones. En el caso de alumnos que cursaron planes de estudio que han sido cerrados, no se les exigirán los requisitos establecidos en el numeral anterior. *(Modificado en la Trigésimo séptima sesión ordinaria, realizada el 30 de marzo de 2016)*

6.3 El alumno sólo podrá inscribirse hasta dos veces en cualquiera de las modalidades incluidas dentro del apartado de cursos remediales.

6.4 Los cursos remediales que inician con el semestre, su planeación, apertura e inscripción deberán ocurrir de manera paralela a las inscripciones ordinarias de cada carrera y sólo se ofertarán los que hayan sido aprobados por el Consejo Técnico.

6.5 La coordinación publicará la relación de cursos que se ofertarán para los periodos siguientes (semestre e intersemestre), así como las fechas y requisitos para su inscripción.

6.6 La inscripción se realizará en la coordinación de carrera, misma que informará a los alumnos su aceptación a la semana siguiente.

6.7 La inscripción del alumno a un curso remedial, involucrará la aceptación de las condiciones establecidas para cada curso.

6.8 La participación de alumnos en estos cursos implicará el respeto a la seriación establecida en el plan de estudios respectivo.

Aprobado por el Consejo Técnico en la Vigésimo octava sesión ordinaria, realizada el 30 de abril de 2015 (No. caso 7129)

6.9 Los cursos remediales tienen un costo que el alumno deberá cubrir en caja para poder completar su inscripción.

6.10 Los ingresos se asignarán para la adquisición de equipo de apoyo para la actividad docente del departamento correspondiente.

6.11 En todos los casos de cursos que requieran prácticas de campo, se solicitará que los alumnos cuenten con el seguro de accidentes escolar vigente así como de algún seguro de servicios médicos.